



Concejalía de servicios sociales e igualdad.

Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
Plaza del Ayuntamiento s/n.
38500 Güímar.

Exp. 8698.2025

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

En el expediente para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. ejercicio 2025.

Se pretende con ello colaborar con los gastos ocasionados a los beneficiarios de las ayudas en el presente ejercicio 2025, facilitando su acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

Para ser beneficiario de las ayudas, entre otros requisitos, se deberá estar empadronado en el municipio de Güímar durante, al menos, el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurran deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.

Para la asignación de las cantidades correspondientes a la citada subvención se ha de aprobar la correspondiente convocatoria y bases que la regulen, en los términos recogidos como anexo a la resolución de inicio de la concejalía delegada de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece el régimen Jurídico aplicable, dispone que las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Resultan por tanto de aplicación lo establecido en:

- La ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Segundo. - Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas individuales para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada.

Suponiendo toda ayuda una disposición dineraria cuya entrega responde a un acto de mera liberalidad de esta Corporación, sin que por tanto exista contraprestación directa por parte de los beneficiarios, justificándose aquella por la realización por el administrado de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, dentro de un proyecto o acción declarada de fomento por la Administración Pública concedente, a nivel jurídico no existe otra alternativa que calificar tales ayudas como subvenciones públicas, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 2.1 de la LGS.

Tercero. - Analizada la naturaleza jurídica de las ayudas incluidas en la convocatoria, se ha de estar a que, tal y como determina el artículo 23 del RSCL, *"Las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local"*, lo que nos conduce a las competencias del municipio previstas en la legislación básica de régimen local.

Cuarto. - A este respecto, las competencias propias de los Municipios "sólo podrán ser determinadas por Ley" (artículo 7.2 de la LRBRL), y para este caso en concreto, el régimen de las ayudas propuestas se ajusta a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. En la actualidad, tras el establecimiento del régimen de competencias previsto en la Ley 27/2013, de 27 de marzo, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ha de estar a que a tenor del artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, los municipios ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de prestación de servicios sociales que la legislación sectorial autonómica, fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias atribuye como propias



a los municipios canarios, "La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico o insular, en los términos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollan", por consiguiente, se mantiene la competencia municipal en materia."

Quinto. - Encuadradas estas ayudas dentro de las competencias municipales de prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social, se ha de estar en cuanto al contenido de las Bases a lo que establecen el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, entendiendo que las mismas cumplen con la citada regulación.

Sexto. - Respecto del órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones y para la aprobación de la convocatoria, el artículo 10.4 LGS efectúa una remisión genérica a favor de los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, facultad que tiene asignada la alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1, letra s) de la LBRL, "Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Séptimo. - El expediente ha de ser objeto de informe por la Intervención General, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere, según señalan los artículos 213, 214 y 219 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes que han sido emitidos en sentido favorable por los servicios jurídicos y la intervención de fondos de la entidad y en atención a las competencias que al efecto me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 3464/2025, de 11 de agosto, por delegación de facultades en materia de Servicios Sociales y en atención a lo que antecede, por la presente

RESUELVO

Primero. - Aprobar la **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL, O CON PATOLOGÍAS DE CARÁCTER COGNITIVO ACREDITADA, A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2025**, que figuran como anexo a la presente.

Segundo. - Publicar el contenido de la citada convocatoria y bases en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos municipal.

Tercero. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportuno.

Cuarto. - Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2025.

1. Objeto



El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. Se pretende con ello colaborar con los gastos ocasionados a los beneficiarios de las ayudas en el presente ejercicio 2025, facilitando su acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

No se subvencionará el transporte para asistir a centros de carácter sanitario, ni desplazamientos para actividades de entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos

2.1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

2.2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o acreditada una patología de carácter cognitivo (tipo enfermedad de Alzheimer u otras) que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

2.3. Estar empadronados en el municipio de Güímar durante, al menos, el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.

2.4. Tener acreditada la asistencia, durante el presente ejercicio 2025, a centro de atención especializada y uso de transporte.

2.5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

2.6. Ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia podrá percibir prestaciones similares de cualquier otra entidad pública.

3. Cuantía

3.1. El importe de las ayudas se fija en el límite máximo de 800 €, estableciéndose la cuantía de la subvención a conceder en función de la capacidad económica, situación sociofamiliar de la unidad de convivencia y distancia al centro de atención especializada al que se asista, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 4 de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 4º, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria.

3.3. La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida nº 2025.2310.48004 del Presupuestos Municipal del Presupuestos Municipal por importe total de 8.000, 00 €.

4. Criterios de Valoración.

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación que a continuación se concretan.

Los criterios a considerar para la asignación de la ayuda son los siguientes:

1º.- Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de esta:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un sólo miembro se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá de aplicar la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	PUNTOS
Menos del 75€ del IPREM	15
Hasta el 100%	10



Hasta el 120%	5
Más del 120%	0

2º.- Situación sociofamiliar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Por cada miembro de la unidad de convivencia en situación de desempleo	3 puntos

3º.- Por los kilómetros desde el domicilio familiar hasta el Centro de atención especializada

Distancia en Km	PUNTOS
De 0 a 2	1
De 2 a 5	2
De 5 a 8	4
De 8 a 11	6
De 11 a 20	8
De 21 a 29	10
Más de 30	12

Será el Ayuntamiento, concretamente la concejalía de Servicios Sociales, la que obtendrá el dato de la distancia, en el momento en que los solicitantes presenten la solicitud de ayuda, sin que sea necesario que éstos soliciten ningún certificado, teniéndose en cuenta para ello el lugar de residencia/domicilio del interesado.

Para la determinación de los Kilómetros se tendrán en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen.

4.2.- Importe de la ayuda

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías correspondientes se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida, asignándose un máximo de 800 € a las solicitudes presentadas que obtengan la mayor puntuación y a partir de ese importe de forma proporcional en orden decreciente en función de la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado.

En caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido se procederá al prorrateo de las cuantías concedidas, aplicando una reducción proporcional entre todas las personas beneficiarias, manteniendo una ayuda mínima de 250 €, salvo que los gastos de transportes acreditados por el beneficiario sean de inferior cuantía, lo que determinará en su caso el límite de la aportación que corresponderá abonarle.

Si de la concesión de estas ayudas existiera sobrante del crédito presupuestario establecido, esta cantidad se podrá distribuir proporcionalmente entre las personas beneficiarias, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.

4.3.- Desempate.

Para el caso de que el Ayuntamiento no disponga de suficiente crédito para atender todas las peticiones de ayuda, se actuará de la siguiente forma:

1º.- Tendrán prioridad aquellas cuyo nivel de renta sea más bajo.



2º.- A continuación, se tomará en consideración aquellas solicitudes que hubieran obtenido más puntuación por distancia del domicilio al centro especializado.

3º.- De persistir el empate se asignarán por el orden de entrada de la solicitud.

5. Procedimiento.

5.1. Las solicitudes dirigidas al Sr. alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, irán acompañadas de los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).

2. DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Acreditación de la discapacidad, mediante resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o, en su caso, acreditación de la existencia del trastorno cognitivo, mediante informe de médico colegiado.

4. Informe suscrito por responsable del Centro de atención especializada acreditativo de la asistencia y uso de transporte por parte del interesado/a, con expresa referencia a las siguientes cuestiones:

- Fecha desde la que se le presta al interesado/a el servicio de transporte.
- Dirección del domicilio en el que se le recoge al interesado/a.
- Número de días de asistencia.
- Número de trayectos que realiza de ida y vuelta.
- Presupuesto del coste mensual del transporte, desglosando el importe de cada trayecto.

5. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores

6.- En su caso, autorización para que esta administración pueda consultar y recabar datos de otras Administraciones y/o Entidades Públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas de transporte a centros especializados objeto de la presente convocatoria, que deberá presentarse firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Güímar. (**Anexo III**)

7. Declaración de responsabilidad en la que se hará constar (**Anexo II**):

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- Que a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

8. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren necesario requerirle para su valoración.

5.2. Plazos de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.



El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38.500–Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.guimar.es).

5.3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 8 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud.

5.4. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

5.5. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Sr. concejal delegado de Servicios Sociales.

5.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Pago de la ayuda y justificación.

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, cuando el mismo se halle inhabilitado, a través de la persona responsable del mismo. También podrá efectuarse el pago, mediante documento de endoso al centro de atención especializada que preste el servicio de transporte, cuando la valoración de la Trabajadora Social así lo estime necesario. El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el **15 de febrero de 2026**.

La justificación de la ayuda se efectuará, mediante aportación de factura original del centro especializado con referencia al importe de los gastos correspondientes al transporte o emitida por la empresa de transporte, a nombre de beneficiario, debiendo reunir los requisitos legales establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán corresponder al ejercicio 2025. El pago debe constar acreditado en el propio justificante.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las que determinan los preceptos básicos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados:

- Acreditar los requisitos exigidos.
- Realizar la conducta subvencionada
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar, además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Facilitar la información que le sea requerida por los Servicios municipales y someterse a las actuaciones e comprobación que, en relación a la subvención se puedan practicar.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas bases.

8. Reintegro.



Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

La falta de justificación en plazo o justificación insuficiente producirá la obligación de reintegro de las cantidades, sin perjuicio de la exigencia de abono de los intereses legales que en su caso correspondan.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes a los que son objeto de la subvención.

Asimismo, si por cualquier circunstancia el beneficiario/a de la ayuda dejase de acudir al centro de asistencia especializada, estará obligado al reintegro total de la misma o, en su caso, de la parte proporcional.

9.- Protección de datos de carácter personal.

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Guímar con CIF P380200D

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Guímar, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento de selección de beneficiarios/as de subvenciones. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP) en la página web (<https://sede.guimar.gob.es/>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guímar.

No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Guímar, a través de la sede electrónica (<https://sede.guimar.gob.es/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a dpo@guimar.

10.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El concejal delegado de Servicios Sociales,

Pedro Daniel Pérez Rodríguez



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2025.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre	
Apellido	
DNI/NIE	
Dirección	
Municipio	
Teléfono móvil	
Email	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

Nombre	
Apellido	
DNI/NIE	
Dirección	
Municipio	
Teléfono móvil	
Email	

3.- DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar:	☐ Solicitante ☐ Representante
Medio preferente:	☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Telemática

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la **CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, EJERCICIO 2025**, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases que la regulan

SOLICITA:

La concesión de una ayuda para transporte para asistencia al referido Centro de Atención Especializada.

5.- CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS/LAS INTERESADOS/AS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Convocatoria Ayudas Transporte centro especializados 2025, con la finalidad de selección de las personas que participarán en el referido programa mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la IASS, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir



con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Güímar, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

Asimismo, en cumplimiento de la normativa citada, es necesario marcar con una cruz las casillas de verificación. En el caso de que marquen el NO, entenderemos que no nos autoriza a dicho tratamiento.

AUTORIZACIÓN el uso de mis datos personales con la finalidad de recibir información relativa a la solicitud y para tomar parte en el Convocatoria para concesión de subvenciones para transporte a centros especializados 2025 (Señalar lo que proceda)

- ☐ SI AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

AUTORIZACIÓN la cesión de mis datos personales, en los términos arriba indicados

- ☐ SI AUTORIZO
☐ NO AUTORIZO

El/la interesado/a

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Art. 24.4 RD.887/2006)

D./Dña. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la **CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, EJERCICIO 2025** ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad

MANIFIESTA:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no acreditadas mediante documentación específica
- Que quién suscribe, a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

En la Ciudad de Güímar, a .

EL /LA INTERESADO/A

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./Dña. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la **CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL O PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA, 2025** ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

- Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMA

La persona solicitante y la persona/s firmantes de este documento, mayores de 16 años autorizan expresamente a los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y/o Entidades Públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas de transporte a centros especializados objeto de la presente convocatoria.

Alcance de la autorización: La presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de su unidad familiar u otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

- ☐ **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** Información de naturaleza tributaria: IRPF y otras.
- ☐ **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) – Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.
- ☐ **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) – Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** Información sobre percepción e importe de pensiones y prestaciones, vida laboral, etc.
- ☐ **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, períodos de inscripción, etc
- ☐ **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, períodos de inscripción, etc
- ☐ **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** Situación, percepción de prestaciones y ayudas e importe de las mismas, períodos de inscripción, etc

**En la Ciudad de Güímar, a .
EL /LA INTERESADO/A**